Gobernación de La Guajira

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	SECRETARÍA GENERAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	JAIR JOSE BERMUDEZ COTES
2. No. de proceso en el plan de compras:	Incluido en el PAA 2026	
3. No. BPIN (proyectos de inversión)	**N/A**	
3.1 No. clasificación central de productos (CPC) - DANE	**N/A**	
4. descripción de la necesidad a satisfacer:	Colombia como Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, este último numeral modificado por el articulo 87de la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. La contratación, de forma general, busca que los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional de	

	prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Por ello, la administración Departamental, en procura de estos cometidos constitucionales y legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos, para cuyos efectos, cuenta con una estructura organizacional según consta en los decretos 334 de 4 de noviembre de 1.999 "*Por el cual se determina la estructura de la administración central del Departamento de La Guajira, las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones*" y 224 de 2010 "*Por el cual se modifica la estructura de la Gobernación de La Guajira y se determinan las funciones de algunas dependencias*" así como en el Decreto Número 090 De 2023 por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del DEPARTAMENTO en el que se consignan las áreas funcionales, requisitos competencias y denominación del empleo, que determina, además, las cantidades y perfiles del personal requerido para cumplir con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al DEPARTAMENTO Es obligación de todas las entidades públicas, velar por el cuidado y conservación de los bienes del Estado. El Departamento, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido. Dentro de la estructura organizacional del DEPARTAMENTO, la Secretaria General es un despacho como área de apoyo a las gestiones de la entidad, que tiene como propósito principal *"Administrar el talento humano, la gestión documental, y los recursos físicos y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios, de acuerdo con los planes, programas y proyectos de la entidad*." y le compete atender, gestionar y facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de toda la entidad, dentro de las cuales podemos mencionar la prestación de los servicios generales, de aseo, vigilancia y seguridad, y todo el apoyo requerido para el buen funcionamiento de la misma; la coordinación y control sobre la gestión administrativa de la entidad Es deber de la administración departamental brindar seguridad a las personas, bienes, muebles e inmuebles, equipos y todas las instalaciones donde laboran los funcionarios del DEPARTAMENTO de La Guajira, asía como también, controlar las entradas y alrededores de sus instalaciones para mantener la seguridad tanto de la misma como de sus funcionarios y la comunidad que asiste a ella para poner a disposición de los mismos, y a la comunidad en general, todas las propiedades que posee la administración departamental. La seguridad también es un supuesto de paz pues la convivencia de los colombianos y la debida protección a su vida y bienes, que la Constitución le asigna al Estado como uno de sus fines esenciales, son mandatos e instrumentos para combatir diversas expresiones de violencia, y su cumplimiento debe contribuir en alto grado a aclimatar un ambiente de paz y de tranquilidad entre los colombianos. Y, naturalmente, la seguridad es un supuesto de desarrollo, pues en un país con altos niveles de inseguridad se desalientan las inversiones propias y foráneas, se cierran empresas, se fugan capitales, se limitan procesos de inversión pública en diversas zonas del territorio y se afectan en general las inversiones públicas y privadas generando desempleo, abandono del campo y miseria.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

<table>
<tr><td></td><td>La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

En ese orden de ideas, le corresponde a la administración departamental velar por la custodia y guarda de los bienes muebles e inmuebles donde funciona EL DEPARTAMENTO de la Guajira, así como la integridad de los funcionario, contratistas y usuarios en general, para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, para lo cual se considera conveniente y oportuno la contratación del servicio de vigilancia y seguridad a través de una empresa que cumpla con los requisitos que la legislación colombiana establece, con un personal competente y calificado, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda a los requerimientos de la Entidad.

Verificada la planta de personal del DEPARTAMENTO se estableció que no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio de vigilancia, ni las funcionalidades que las empresas que prestan este servicio cumplen, entre las que se encuentran: la provisión de armas de fuego con sus autorizaciones, los equipos de comunicación especiales, los elementos para video vigilancia y demás equipos electrónicos, etc., todo ello según lo contemplado en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional.

Siendo, así las cosas, en sintonía con todo lo antes descrito, el Departamento de La Guajira requiere para satisfacer la necesidad, iniciar el trámite de un proceso de contratación para contratar la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON INSTALACIÓN Y OPERACIÓN PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SUS SEDES ADSCRITAS.”</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON INSTALACION Y OPERACION PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y SUS SEDES ADSCRITAS.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>46</td><td>17</td><td>16</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	Seguridad, Vigilancia y Detección	Equipos de vigilancia y detección.	**46171600**
	92	**12**	**15**	
	Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, o Seguridad y Vigilancia.	Orden Público y Seguridad	Servicio de guardias	**92121500**
	92	**12**	**17**	
	Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, o Seguridad y Vigilancia.	Orden Público y Seguridad	Servicio de sistemas de seguridad	**92121700**

7. Especificaciones Técnicas Mínimas	Descritas en el numeral 10. Alcance del Objeto.	
8. Obligaciones Generales del Departamento:	1. Hacer los pagos al contratista en la forma y en los términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cabal cumplimento de sus obligaciones. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Designar a un funcionario que lo represente en el comité operativo. 5. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 6. Informar sobre cualquier cambio en los bienes a asegurar. 7. Presentar oportunamente las reclamaciones a que hubiere lugar. 8. Verificar que el servicio se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de las normas legales vigentes.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 3. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro meses (4) meses más, e informar al DEPARTAMENTO sobre cualquier cambio de su ubicación. 5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato, que sean programadas por el supervisor del DEPARTAMENTO de La Guajira.	

	6. Mantenerse a paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los artículos 1 y 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata al DEPARTAMENTO de La Guajira cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 8. Atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del DEPARTAMENTO durante el desarrollo del contrato que se celebre, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, 9. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al DEPARTAMENTO de La Guajira y demás autoridades competentes. 11. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, modificada por la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. 13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 15. Presentarse a las oficinas del DEPARTAMENTO en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar. 16. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del Contrato. 17. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Departamento de La Guajira. 18. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven del contrato que se suscriba y de las exigencias legales.
10. Alcance del Objeto/Obligaciones específicas del Contratista:	En desarrollo del objeto propuesto, el contratista deberá desarrollar como mínimo las siguientes: **10.1. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EQUIPOS REQUERIDO**

ITEM	MODALIDAD O TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
1	Puestos de vigilancia fija con medio humano armado, jornada de veinticuatro (24) horas diarias, todos los días.	16

2	Puesto de vigilancia fija con medio humano armado, jornada diurna de diez (10) horas, de lunes a viernes sin festivos.	4
3	Apoyo tecnológico mediante circuitos cerrados de televisión (CCTV) en sitios especificados	3
4	Apoyo tecnológico mediante alarmas monitoreadas en sitios especificados	3
5	Apoyo tecnológico mediante detectores portátiles de metales en sitios especificados	5
6	Apoyo tecnológico mediante espejos cóncavos para la inspección de vehículos en sitios especificados	4

10.2. CONDICIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL SERVICIO:

El Servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar se regirá por lo establecido en el decreto único reglamentario 1070 de 2015, que compiló los decretos 356 de 1994, 1979 de 2001, 2187 de 2001, 073 y 3222 de 2002, 071 de 2003, y 4950 de 2009, entre otros; y las resoluciones 2601 de 2003, 2852 de 2006, y 20251000059517CS del 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Igualmente se debe dar aplicación a lo establecido en el decreto 1561 de 2022, y la Circular Externa No. 20251300000115CS, expedida por la Supervigilancia el 30 de diciembre de 2025, o la que le sustituya.

Comoquiera que se trata de elementos de apoyo indispensables para la efectiva prestación del servicio de vigilancia privada, se debe tener en cuenta que el servicio de intercomunicación por radio dentro de los diferentes puestos de vigilancia se rige por lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, y los decretos 4948 de 2009, 093 de 2010, y 4169 de 2011, expedidos por MinTIC, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen; y que a su vez la tenencia y el porte de armas, municiones y sus accesorios se rige por el decreto 2535 de 1993, 619 de 1994, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

Los proponentes están obligados a precaver el cumplimiento de todas y cada una de estas normas. La propuesta que no cumpla con todas y cada una de las condiciones mínimas establecidas en ellas, será rechazada. El contratista que resulte seleccionado se obliga a prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias y condiciones que le autorice EL DEPARTAMENTO; reservándose esta entidad la facultad de requerirlo para que haga las modificaciones pertinentes cuando se considere indispensable variar el número y/o la cantidad de vigilantes y/o la ubicación de cualquiera de los puestos determinados.

Además, EL DEPARTAMENTO podrá en cualquier momento solicitar y hacer uso de la prestación de servicio extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como a otras sedes o dependencias de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Serán por cuenta del contratista seleccionado, el pago de salarios y prestaciones sociales, dotación y seguridad social de su personal de seguridad, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. De igual forma, el Contratista tendrá la autonomía y responsabilidad para la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional existentes en Colombia y específicamente las implementadas por EL DEPARTAMENTO. Para ello, deberá seleccionar todo el personal y mantenerlo debidamente contratado y capacitado conforme a la

legislación laboral vigente. En el mismo orden, deberá suplir las fallas de personal de vigilancia con la debida prontitud e igualdad de condiciones.

10.4. PERSONAL MINIMO A CONSIDERAR PARA EL SERVICIO:

Los proponentes con el fin de precaver su capacidad para prestar un buen servicio deberán entre otras asignar al contrato que suscriba producto del presente proceso licitatorio, personal con el siguiente perfil mínimo:

10.4.1. Coordinador del Servicio:

El proponente debe ofrecer y mantener durante la ejecución del contrato, un Coordinador del servicio que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre EL DEPARTAMENTO de La Guajira y/o el Supervisor del contrato que se designe para tal fin, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del DEPARTAMENTO o el Supervisor del contrato. En tal sentido, el Coordinador propuesto ha de ser una persona con poder decisorio para corregir de manera pronta y eficaz situaciones anómalas o inconformidades en el servicio y su costo debe ser involucrado de forma indirecta en la tarifa mensual del servicio de vigilancia, dado que no se requiere que su dedicación sea exclusiva para este contrato.

En consideración a lo anterior, el Coordinador del servicio deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser tecnólogo, o profesional, o suboficial u oficial retirado de las fuerzas armadas o de la Policía Nacional, que acredite por lo menos cinco (05) años de experiencia en labores de coordinación y/o dirección de servicio de vigilancia privada; con acreditación vigente de consultor, asesor o investigador en seguridad privada otorgada por la Supervigilancia.
- Desempeñar para el proponente funciones mínimas de Jefe, Director, Asesor; o de Coordinador Operativo o de Servicio al Cliente, roles equivalentes o superiores (son válidos roles de mayor jerarquía como gerente general o asesor de gerencia, director general o ejecutivo, administrador de sucursal, gerente/director de servicio al cliente).

En cada caso es requisito indispensable para el cargo a desempeñar que el coordinador ofrecido pueda permanecer de forma continua en el Departamento de La Guajira, y preferiblemente en la ciudad de Riohacha.

En caso de haber sido miembro de las fuerzas militares o de policía deberá aportar certificación o documento idóneo donde conste la causal de retiro de la fuerza pública.

En los casos de Tecnólogo o profesional titulado deberá aportar el acta de grado o diploma que lo acredite como tal, y en los casos en que la normatividad así lo determina, debe aportarse la respectiva tarjeta profesional con su certificado de vigencia.

Demostrar vinculación mínima de cinco (05) años con el proponente, mediante copia de las planillas de seguridad social y aportes parafiscales y copia del respectivo contrato laboral.

10.4.2. Coordinador en Seguridad y Salud en el trabajo (HSEQ)

El proponente debe ofrecer y mantener durante la ejecución del contrato, un Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo (HSEQ), que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las políticas, regulaciones y aplicación de la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal vinculado y asignado al contrato.

En consideración a lo anterior, el Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo (HSEQ) deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

-. Profesional en Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad o Ingeniería Industrial, con licencia vigente en salud ocupacional, expedido por la entidad correspondiente.

-. Experiencia profesional no menor a dos (02) años en empresas de vigilancia privada, contados a partir de la obtención de la respectiva licencia para prestar los servicios en salud ocupacional.

10.4.3. Supervisores:

El proponente deberá ofrecer y mantener vinculados durante la vigencia del contrato como mínimo tres (3) supervisores, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia. Estos supervisores deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos y su costo debe ser considerado de forma directa y especifica en la tarifa mensual del servicio de vigilancia.

Los referidos supervisores deben acreditar las siguientes condiciones mínimas:

-. Haber alcanzado el título de Bachiller.
-. Situación militar definida.
-. Acreditar residencia en la ciudad de Riohacha.
-. Mínimo tres (3) años de experiencia específica como Supervisor de personal de vigilancia y seguridad privada.
-. Haber cursado, y tener vigente por lo menos el ciclo de capacitación de “Reentrenamiento”, exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de Supervisor.

10.4.4. Vigilantes:

El proponente deberá ofrecer y mantener vinculados durante la vigencia del contrato como mínimo cincuenta y un (51) vigilantes, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las labores de control y vigilancia en los puestos especificados. Estos vigilantes deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos y su costo debe ser considerado de forma directa y especifica en la tarifa mensual del servicio de vigilancia:

-. Haber alcanzado el título de Bachiller.
-. Situación militar definida.
-. Por lo menos dos (2) años de experiencia específica en seguridad privada (vigilante, supervisor o escolta).
-. Edad mínima de veinte (20) años y máximo 55 años,
-. Capacitación correspondiente al nivel de “Reentrenamiento de acuerdo con la Resolución 4973 de julio de 2011, expedida por la Supervigilancia.

10.5. MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se consideran dentro de esta categoría todos aquellos instrumentos, accesorios y/o equipos de uso rutinario y básico dentro de la prestación de los servicios de vigilancia privada con medio humano, de tal forma que su costo debe estar incluido dentro de la tarifa mínima establecida. Se destacan dentro de esta categoría los uniformes y distintivos, el equipo de comunicaciones, libros de minuta o registro y el arma (en los casos en que así se pacte).

10.5.1. Uniformes y Distintivos:

El personal que laborará en el servicio de vigilancia (vigilantes y supervisores) debe permanecer debidamente uniformado (pantalón, camisa y corbata en horario y sitios de atención al público, y/o tipo overol o braga cuando se trate de patios o bodegas con acceso restringido al público, más cachucha o goleana) mientras se encuentre en servicio, utilizando para ello el vestuario y colores debidamente autorizaos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y de acuerdo con lo establecido en el decreto 1979 de 2001, y las Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, 5351 de 2007, modificados por la resolución 20224100029767 expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

De igual forma, los vigilantes y supervisores deben portar de forma permanente y visible los elementos de identificación contemplados como obligatorios por la Supervigilancia: el apellido del vigilante o supervisor, la placa de la empresa o bordado de la empresa en el uniforme y el carnet de la empresa con su foto reciente.

El supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO velará por el estricto y permanente cumplimiento de estas condiciones de carácter reglamentario para el servicio.

10.5.2. Equipos de Comunicación:

En consideración a la necesidad de contar con un sistema de comunicaciones confiable y expedito, tal como lo pueden ameritar determinadas situaciones de emergencia o amenaza, el proponente debe ofrecer un sistema de comunicación (vía radio VHF o UHF o vía celular) para cada uno de los vigilantes o puestos de vigilancia considerados en este contrato, lo mismo que para sus supervisores, e igualmente para el supervisor del contrato por parte del DEPARTAMENTO, de tal forma que permita lograr un contacto y control permanente de la entidad con el Coordinador, Supervisores, todos los puestos de vigilancia y la oficina de la empresa de Vigilancia, así:

-. Un (1) radio de comunicación portátil de potencia adecuada para cada vigilante en servicio, con su respectiva batería de repuesto.

-. Teléfono celular tipo “smartphone” para vigilantes, supervisores de vigilancia, coordinador del servicio y supervisor del contrato por parte del DEPARTAMENTO.

-. Por lo menos un radio base dentro del perímetro urbano de Riohacha, con potencia mínima de 25 wattios, debidamente autorizado por MINTIC mediante licencia de comunicaciones, con su respectivo cuadro de características técnicas de red, ubicado en las oficinas del proponente en Riohacha, con capacidad para conectar los diferentes radios portátiles en servicio.

El sistema de comunicaciones debe garantizar además cobertura en todo el Departamento de La Guajira, conformando un sistema de comunicación para el contrato que se llegare a firmar con el

contratista seleccionado, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, los funcionarios de la entidad contratante y los representantes del contratista.

Para la operación de los equipos de comunicación vía radio, el proponente seleccionado deberá acreditar la autorización para el uso del espectro radioeléctrico (licencia de comunicaciones, cuadro de características técnicas y área de cobertura), y además suministrar la respectiva credencial del equipo y garantizar la cobertura requerida.

Teniendo en cuenta que la supervisión y control del servicio de vigilancia es factor importante en la calidad del servicio, y que ésta función implica la movilidad de las personas que ejercen dicha labor, EL DEPARTAMENTO considera necesario que el proponente suministre un equipo celular y un radio de comunicación adicionales para el supervisor del contrato por parte del DEPARTAMENTO, y para el coordinador del contrato designado por el Contratista, a fin de que puedan ejercer adecuadamente sus funciones.

10.5.3. Armamento:

En cada puesto en que lo indiquen las especificaciones del presente Estudio Previo, el contratista deberá proveer armas para el puesto de vigilancia, las cuales deberán corresponder a pistola calibre 9 mm, o revolver calibre 38, o en casos especiales de sitios abiertos o con poca afluencia de público se podría autorizar el uso de escopetas.

El armamento disponible deberá relacionarse indicando la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del permiso, todo lo cual será concordante con el Listado de Armamento del proponente debidamente certificado por el Departamento de Control y Comercio de Armas y Municiones (DCCA) del Ministerio de Defensa Nacional.

10.5.4. Espejos cóncavos para inspección de vehículos:

EL DEPARTAMENTO requiere del uso de espejos cóncavos para la inspección de vehículos en cada puesto de ingreso/salida de automotores.

10.5.5. Otros materiales de apoyo:

Se requiere dentro de esta categoría de elementos de uso obligatorio como libros de registro (minuta) y lapiceros en cantidad y tipo acorde con los procesos de registro y control; pito de alarma en cada puesto, tonfa o bastón en los puestos sin armas, y linternas portátiles de chorro de luz tipo LED, recargables y con batería de repuesto.

10.6. MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Para efectos del presente proceso contractual y acorde con el Manual de Doctrina de la Supervigilancia, y la sección “2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA”, páginas 4 a 6 de la Circular Externa N° 20241300000445, emitida el 30 de diciembre de 2024 por dicha entidad, se consideran “medios tecnológicos” aquellos equipos que EL DEPARTAMENTO, en el análisis de la necesidad ha determinado que se requieren usar para mejorar la eficacia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y que por disposiciones de la propia Supervigilancia deben considerarse y facturarse separados del servicio básico de vigilancia física o con medio humano. Por lo tanto, es obligatorio que el proponente señale claramente y por separado el costo de estos equipos, en el que deben quedar incluidos los costos de suministro, mano

de obra, cables y materiales de instalación, y demás gastos inherentes a la instalación, mantenimiento y/o funcionamiento de cada uno de ellos.

EL DEPARTAMENTO requiere los siguientes medios tecnológicos que serán de propiedad del contratista, quien además los instalará y pondrá en operación para EL DEPARTAMENTO a más tardar dentro de los 45 días posteriores al acta de inicio del contrato.

10.6.1. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV). El proponente que resulte seleccionado deberá suministrar TRES (03) circuitos cerrados de televisión con un mínimo de ocho (8) cámaras y máximo dieciséis (16) cámaras cada uno (la cantidad final será determinada de forma concertada con el supervisor del contrato una vez que se suscriba el acta de inicio y el contratista presente el respectivo Estudio de Seguridad avalado por un consultor de seguridad acreditado como tal por la Supervigilancia), con las características y/o especificaciones mínimas que se contemplan a continuación:

- Integrado por un sistema DVR grabador de 8/16 canales, resolución de grabación de por lo menos 1080 p/UXGA, 720p/VGA, entrada/salida audio, VGA y/o HDMI, slot para 1 DVD/RW, que soporte mínimo 2 DD de 4 Tb c/u, 8/16 entradas.
- El equipo DVR debe permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores en tiempo real, en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación.
- Cámaras IP (tipo bala o PTZ), iluminación IR LED 20-30 mts, varifocal a color, para uso interior o exterior, scan progresivo de 1/3, resolución mínima de 2 mp (1920 x 1080), lente 2.8 - 12 mm.
- Un monitor plano, de tecnología HD o superior, con tamaño mínimo de 32 pulgadas para los sistemas de 8 cámaras y 40 pulgadas para los sistemas de 16 cámaras; totalmente compatible con el sistema DVR en cuanto a conectividad de audio y video.
- Los cables (UTP y dúplex) requeridos para la instalación, al igual que las canaletas, las que se han estimado en la cantidad promedio de 250 ML de cable UTP, 50 ML de cable dúplex y 220 ML de canaletas.
- Los citados equipos de apoyo serán ubicados en los puestos que señale el supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO, quien concertará con el Coordinador del servicio el tipo de cámaras a utilizar (tipo bala o domo, de interior o exterior).
- La cantidad de equipos de CCTV podrá ser aumentado o disminuido, según las necesidades de seguridad evaluadas periódicamente por EL DEPARTAMENTO y sus dependencias o instalaciones locativas a cargo.
- Este servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, durante toda la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en los discos duros de alta capacidad de almacenamiento conservándolas en perfecto estado.
- El Contratista deberá suministrar e instalar en condiciones técnicas adecuadas y seguras y poner en funcionamiento los equipos del CCTV dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la firma del Acta de Iniciación del contrato.
- En el evento que los equipos de CCTV presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones naturales que los deje fuera del servicio, el Contratista deberá restablecer el servicio (arrendando, reparando, sustituyendo, etc., los equipos) en un término no superior a ocho (8) días calendario posteriores a la autorización respectiva por parte de funcionario autorizado del Departamento de La Guajira.

10.6.2. Alarmas con Monitoreo: El proponente debe suministrar, instalar y mantener en funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, TRES (03) sistemas de alarmas

monitoreadas desde una central, para los sitios que se indican o los que con anterioridad a la instalación le indique el funcionario autorizado (supervisor del contrato) del Departamento de La Guajira, los cuales deben cumplir mínimo con las características que se indican a continuación:

- El sistema de monitoreo y control de alarmas deberá estar a cargo de la empresa adjudicataria del contrato (o uno de los miembros del contratante plural), a través de personal debidamente capacitado y previamente autorizado por la Supervigilancia para prestar este servicio.
- Cada módulo de alarma estará compuesto por comunicador digital, batería y teclado.
- Mínimo cuatro (4) y máximo ocho (8) sensores infrarrojos interiores por cada sistema.
- Por lo menos cuatro (4) contactos magnéticos estándar por cada uno.
- Dos (2) detectores de humo.
- Una (1) sirena de 30 watts.
- Dos (2) botones de pánico inalámbrico (receptor trasmisor) con alcance mínimo de 20 metros.
- Los cables (UTP y dúplex) requeridos para la instalación, al igual que las canaletas, las que se han estimado en la cantidad promedio de 350 ML de cable UTP, 50 ML de cable dúplex y 250 ML de canaletas.

10.6.3. Detectores portátiles de metales: EL DEPARTAMENTO de La Guajira requiere que cada puesto de vigilancia por donde ingrese o salga personal cuente con un (1) detector portátil para la detección de metales ferrosos y no ferrosos, con un número máximo de cinco (5) de estos equipos.

NOTA: Para la acreditación de los elementos anteriormente descritos, el oferente deberá MANIFESTAR, mediante documento compromisorio suscrito por el Representante Legal que en caso de ser adjudicatario cumplirá con lo requerido.

10.7. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

-. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el requerimiento del proceso de selección y la propuesta presentada.

-. Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva los servicios de vigilancia y seguridad privada y el de recepción.

-. Efectuar el cambio de personal, cuando ello sea necesario, lo cual debe ser comunicado previamente al supervisor del contrato, quien autorizará por escrito los cambios efectuados, una vez verifique que el nuevo personal cumple con los requisitos mínimos para prestar el servicio. La autorización se emitirá solo cuando el reemplazo del personal se realice por otro con las mismas condiciones establecidas o superiores a las del personal que haya presentado inicialmente para la ejecución del contrato.

-. Observar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e Instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

-. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y para la ejecución del objeto contractual.

	-. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros que se exigen en el Decreto 356 de 1994. **-.** Verificar, tanto recorredores como recepcionistas según horario establecido por turnos los paquetes, maletines y demás objetos que ingresen a la entidad, con el fin de salvaguardar la integridad de sus funcionarios, contratistas y visitantes. -. -. Responder por daños a personas o por pérdidas de bienes de terceros o de LA GOBERNACION, que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato previa investigación donde se establezca el porcentaje de responsabilidad del CONTRATISTA reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido por uno igual o de características equivalentes. **-.** Efectuar visitas diarias de control por parte de los jefes de seguridad en las distintas sedes y/o oficinas del DEPARTAMENTO, en las cuales se preste el servicio de vigilancia. **-.** Emplear el personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. **-.** Aportar el certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con el personal a su cargo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, para el efecto el contratista deberá suministrar a la Superintendencia copia de las credenciales o la certificación expedida por la misma. Los cursos y especializaciones requeridos, deberán estar vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato. **-.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin interrupción, durante los horarios establecidos por EL DEPARTAMENTO en los documentos del proceso. **-.** Suministrar a los vigilantes y recepcionistas los elementos requeridos en el anexo técnico y los establecidos por ley, referente a las dotaciones para el personal a cargo de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. -. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato. **-.** Llevar un estricto control de ingreso y egreso de los elementos propiedad del DEPARTAMENTO, funcionarios o visitantes, tales como: Portátiles, cámaras, similares, y tabletas, entre otros, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello. **-.** Diligenciar la minuta de novedades inmediatamente después de la ocurrencia de situaciones especiales presentadas durante el servicio prestado, la cual será revisada por el supervisor del contrato. -. Asistir a las reuniones convocadas y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias solicitadas por el supervisor del contrato. **-.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

	-. Contar con un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdida, daños o hurtos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **-.** Abstenerse de realizar una actividad diferente a la prestación del servicio de vigilancia. **-.** Respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales en ejercicio del servicio contratado. **-.** Mantener vigente la afiliación a la ARL del personal a su cargo de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a la actividad económica en Decreto 768 de 2022. -. Garantizar durante la prestación del Servicio, que el personal a su cargo porte carnet o credenciales de identificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 103 del Decreto 19 de 2012. **-.** Durante la ejecución del contrato y en el momento que lo requiera el supervisor, el contratista deberá aportar Certificado de Aptitud Psicofísica para el Porte y Tenencia de Armas de Fuego, de acuerdo a los establecido en el Artículo 1° de la Ley 1539 de 2012, el cual deberá expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. -. Constituir garantías exigidas en el pliego de condiciones y radicarlas ante LA GOBERNACION para su correspondiente aprobación. -. Garantizar que cada uno de los servicios a ejecutar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en el pliego de condiciones. -. El contratista deberá rotar el personal, según lo determine el supervisor del contrato, según las especificaciones del contrato, con el fin de mantener la permanencia de los puntos y garantizar la seguridad en cada uno de ellos; lo anterior deberá ser verificado por el coordinador del servicio. -. Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. -. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, presentando el paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la ejecución del contrato, firmado por las partes. -. Poner en práctica procedimientos adecuados de seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. Así mismo, deberá tener la debida precaución a fin de conservar en perfecto estado los bienes usados para la ejecución del presente contrato y hacer entregar estos en óptimas condiciones, salvo su deterioro normal.

	-. Mantener y entregar a LA GOBERNACION, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar antes, durante la ejecución y al finalizar el contrato. -. Presentar al supervisor del contrato, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos, programación de las actividades y los avances de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato. -. Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de actividades debidamente actualizado, así mismo entregar copia mensual del mismo al Supervisor. -. Utilizar por cada vigilante linterna, sistema convencional de comunicación, mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato. -. Mantener contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional. -. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios, de acuerdo a los formatos definidos por LA GOBERNACION. Estas actas deberán entregarlas a la Alcaldía Municipal o al supervisor definido para este servicio. -. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de LA GOBERNACION, o del supervisor. -. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata. -. Presentar un estudio de seguridad de cada uno de los sitios donde se prestarán los servicios, en este documento debe incluir: los puestos de trabajo objeto del proceso, turnos en que prestará el servicio, estudio de vulnerabilidad, ubicación de los medios tecnológicos, recomendaciones, esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato. -. Garantizar que durante la ejecución del contrato la empresa no subcontratará los servicios prestados. -. Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica y otros e informar a LA GOBERNACION, sobre cualquier cambio de personal. . -. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente o de mutuo acuerdo con LA GOBERNACION el contrato suscrito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia. -. El personal que utilice el contratista no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que LA GOBERNACION ha depositado en él. El armamento utilizado será de propiedad y uso exclusivo del CONTRATISTA y deberá mantener vigentes los salvoconductos de las armas destinadas

	a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En aquellos puntos de ser necesario deberá suministrar cajas de seguridad para armas de fuego. -. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. -. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas. -. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. -. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de LA GOBERNACION (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. -. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra LA GOBERNACION, por causa o con ocasión del contrato. **10.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** -. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias del DEPARTAMENTO y a las instrucciones escritas verbales que sobre la materia imparta la alta dirección o el supervisor del contrato durante la entrega del bien o la ejecución del servicio. -. El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legalmente ante cualquier demanda o reclamo, por los accidentes que se susciten durante la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato que haya celebrado con EL DEPARTAMENTO. -. El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores, personal del DEPARTAMENTO y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato celebrado. -. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal manera que el personal que preste el servicio durante la jornada diurna, sea diferente del que presta el servicio en la jornada nocturna y viceversa. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del prestador del servicio, sin dejar de cumplir con la jornada máxima autorizada, cuando las necesidades y circunstancias así lo amerite, no por solicitud del DEPARTAMENTO de La Guajira. -. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

11. Plazo de Ejecución:	El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO y/o hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que primero ocurra, dicho plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar para la ejecución del contrato serán las Oficinas de la Gobernación del Departamento de La Guajira, ubicadas en la Calle 1 No. 6-05 del Distrito de Riohacha, así como todas las sedes adscritas de la entidad en el Distrito de Riohacha y/o donde corresponda dentro de la jurisdicción departamental.
13. Modalidad de Selección:	El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de licitación pública, regla general de la contratación estatal, como lo señala el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", y en concordancia con lo regulado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015. Así las cosas, la modalidad de selección a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista será la Licitación Pública, dada la cuantía de este proceso y que en el mismo no se presenta ninguna de las excepciones contempladas en la ley. Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, y en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones. El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las entidades estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.
14. Valor Estimado del contrato y su Justificación:	El presente proceso se estima por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.410.390.658) M/L, incluido** IVA, AIU y todos los tributos y costos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos. **NOTA 1:** Las Variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación se encuentran en el estudio de mercado y análisis del sector, así como el de su monto y el de posibles costos asociados al mismo. **NOTA 2:** El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación. **14.1. Variables Contempladas para el Cálculo del Valor:**

	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son siguientes: • Análisis del sector. (Se publica como documento aparte y hace parte integral del proceso de contratación). • Regulación de tarifas por parte de la Supervigilancia (Resolución 20251000059517CS del 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS) • Referentes de contratación histórico y regional. **14.2. Valor Mensual** Desde la Legalización del contrato al 30 de junio de 2026, el valor máximo mensual a cancelar será de: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS ($ 361.985.063) MCTE., incluido IVA Y AIU y todos los tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato Desde el 1 de julio de 2026 al 14 de julio de 2026, el valor máximo proporcional mensual a cancelar será de: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($ 364.868.205) MCTE., incluido IVA Y AIU y todos los tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, el valor máximo mensual será de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($377.886.670,00) MCTE incluido IVA Y AIU.
15. Forma de Pago:	Los precios de los servicios adelantados durante el plazo de la ejecución del contrato serán fijos y corresponderán a los ofrecidos por el proponente en la propuesta. EL DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal desembolsará al CONTRATISTA el valor correspondiente por prestación del servicio en mensualidades vencidas, o proporcional al número de días de ejecución, con corte al último día de cada mes, previa presentación de la factura respectiva, de conformidad con los servicios efectivamente prestados a satisfacción, según certificación expedida por el Supervisor del Contrato, una vez se verifiquen los pagos referentes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás normas que regulan la materia. **NOTA:** En los pagos se debe expresar el Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMLIIAR). El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Los pagos efectuar por parte del DEPARTAMENTO en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja-PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

16. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable	**16.1. REQUISITOS HABILITANTES:** Se verificarán con la anotación cumple o no cumple, como se indica en el siguiente cuadro: **16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. **16.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente el formato dispuesto para el efecto, debidamente firmada por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, consorcio o unión temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, y poder debidamente otorgado, conforme lo establece el Código General del Proceso. **16.1.1.2. DOCUMENTO DE PACTO DE TRANSPARENCIA/ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el formato dispuesto para el efecto en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **16.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** El oferente deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo con lo siguiente: - La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, - Debe acreditar renovación como mínimo para la vigencia 2025**.** - El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. - La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

- Si el Certificado de Existencia y Representación legal refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito y protocolizado donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas.

16.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El oferente lo diligenciará tomando como guía los formatos anexos al pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de consorcios o unión temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente pliego de condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con LA GOBERNACION, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
c. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
d. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
e. **SI SE TRATA DE UNA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁN INDICARSE, ADEMÁS, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN LA OFERTA Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; DE LO CONTRARIO, LA GOBERNACION CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA FUE PRESENTADA POR UN CONSORCIO.**
f. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

g. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
h. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será **RECHAZADA.**
i. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el **RECHAZO** de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser **RECHAZADA.**
j. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA GOBERNACION lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

16.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor del DEPARTAMENTO, por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
- ✓ Cuantía: Quince por ciento (15%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

Criterio diferencial: Conforme con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes, el valor asegurado será por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del proceso.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por LA GOBERNACION para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL DEPARTAMENTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

16.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El oferente deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

16.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL DEPARTAMENTO y el oferente no deberá anexar tal documento; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA.**

16.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL DEPARTAMENTO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal

16.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

EL DEPARTAMENTO realizará la consulta del certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

16.1.1.10. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL DEPARTAMENTO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

16.1.1.11. CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá aportar la certificación REDAM (Registro Deudores Alimentarios Morosos) vigente del representante legal del proponente, y si se trata de un proponente plural se aportará la certificación vigente de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o UT.

16.1.1.12. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por LA GOBERNACION, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE.

En todo caso LA GOBERNACION se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

16.1.1.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, con fecha de impresión del año 2025; en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

16.1.1.14. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL:

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

16.1.1.15. LIBRETA MILITAR:

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

16.2.1. CARTA DE COMPROMISO DE SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

El proponente debe certificar que conoce los requerimientos técnicos del contrato a desarrollar, que cuenta con la capacidad para satisfacer dichos requerimientos y que se compromete a mantener o mejorar dicha capacidad durante toda la ejecución del contrato.

16.2.2. ACREDITACIÓN DEL RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con el recurso humano que le permita la adecuada ejecución del contrato tanto en lo administrativo como operativo. En ese sentido, debe aportar con su propuesta por lo menos los siguientes documentos pertinentes:

El proponente deberá describir los siguientes aspectos que resultan determinantes para la ejecución del objeto de la presente selección:

a) **Organigrama:** El proponente deberá presentar un organigrama que refleje la organización del proponente como tal, tanto en su sede principal (si esta no está en La Guajira) como de la sucursal o agencia desde la cual se atenderá el eventual contrato, ya sea que se trate de un proponente singular o de cualquier tipo de proponente plural. En este organigrama se deberá detallar expresamente las áreas operativas, administrativas y técnicas que se requieran para la ejecución del contrato. Cuando se trate de proponentes plurales, el organigrama deberá evidenciar las responsabilidades específicas y cual o cuales de los miembros la asume.

b) **Relación de personal:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el proponente deberá presentar una manifestación expresa de que cuenta con el personal suficiente e idóneo en lo concerniente para la cabal ejecución del contrato tanto en lo administrativo como operativo.

c) **Relación de contratos o clientes en la región:** Con el propósito de poder conocer el grado de compromisos comerciales u operativos que el proponente tiene en el departamento de La Guajira, con los cuales necesariamente ha de compartir la capacidad operativa y administrativa que tiene, el proponente, o los miembros del proponente plural, han de relacionar los contratos que actualmente ejecutan en la región.

16.2.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar una antigüedad superior a DIEZ (10) años, verificables con su inscripción de la Cámara de Comercio y con la secuencia en la renovación de sus licencias de funcionamiento. Para el caso de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuya inscripción antes de la expedición del decreto 019 de 2012 se realizaba ante la SUPERVIGILANCIA, este requisito se acreditará solo con las sucesivas renovaciones de las licencias de funcionamiento.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá cumplir con este requisito.

16.2.3.1. Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar experiencia específica con la presentación de máximo tres (03) contratos, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha del cierre de la presente Licitación Pública, cuyo objeto consista en “PRESTACION DEL SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON OPERACION PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLOGICO MEDIANTE CCTV Y ALARMAS MONITOREADAS”, cuya sumatoria sea igual o superior al CIENTO CINCUENTA por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial de este proceso contractual.

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final a satisfacción, o en su defecto mediante copia de certificación y/o acta de liquidación en la que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato (objeto claro y detallado, valor total, termino de ejecución, calificación del servicio, etc.).

Para el caso de contratos ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del contrato por porcentaje de participación.

Si el contrato hace referencia a otros servicios, además del servicio referido, sólo se tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que se computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener por lo menos:

a-.) Fecha de inicio,
b-.) Fecha de terminación.
c-.) Objeto detallado del contrato, donde se especifiquen los medios tecnológicos usados.
d-.) Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,
e-.) Porcentaje de participación si se ejecutó en algún tipo de contratante plural
f-.) Nombre del contratante y del contratista
g-.) Especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con el servicio prestado.
h-.) Nombre, firma y cargo en la entidad de quien certifica.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL DEPARTAMENTO las solicitará.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014, emitida por Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con el objeto a contratar, el Departamento de la Guajira se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92. Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, o Seguridad y Vigilancia.	12. Orden Público y Seguridad	17. Servicio de sistemas de seguridad
92. Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, o Seguridad y Vigilancia.	12. Orden Público y Seguridad	15. Servicio de guardias
46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	17. Seguridad, Vigilancia y Detección	16. Equipos de vigilancia y detección.

El oferente deberá acreditar experiencia en cada uno de los contratos aportados con la totalidad de los códigos arriba descritos.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2011 a Dic. 31 del 2011	535.600
Enero del 2012 a Dic. 31 del 2012	566.700
Enero del 2013 a Dic. 31 del 2013	589.500
Enero del 2014 a Dic. 31 del 2014	616.000
Enero del 2015 a Dic. 31 del 2015	644.350
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689.454
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717
Enero del 2018 a Die, 31de 2018	781.242
Enero de 2019 a Die, 31 de 2019	828.116
Enero de 2020 a Dic, 31 de 2020	877.803
Enero de 2021 a Dic, 31 de 2021	908.526
Enero de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero de 2023 a Dic. de 2023	1.160.000
Enero de 2024 a Dic. de 2024	1.300.000
Enero de 2025 a Dic. de 2025	1.423.500

16.2.3.2. REGLAS GENERALES APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA.

En caso de que el objeto del contrato no indique explícitamente las actividades que se desarrollaron durante la ejecución del contrato, se deberá anexar soportes que evidencien la ejecución de dichas actividades y que comprueben lo solicitado en los pliegos de condiciones. Si la información requerida para acreditar la experiencia, está consignada en varios de los documentos enumerados anteriormente (copias del contrato y/o del acta de liquidación y/o de Recibo Final y/o certificación), se debe informar mediante anexo al formato, indicando los folios que correspondan a su ubicación en la propuesta, siempre y cuando correspondan al mismo proyecto.

Si se presenta una certificación de experiencia del proponente, expedida en otro idioma, deberá anexar la traducción simple al castellano.

Las certificaciones que no tengan la información requerida no serán tenidas en cuenta.

El valor del salario mínimo mensual legal vigente se tomará a partir del año de suscripción del contrato.

Los proponentes deberán describir los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el ANEXO TECNICO.

El no cumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el presente anexo técnico será causal de RECHAZO.

16.2.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá contar con Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que acredite que está autorizado para operar en las modalidades

de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Fija, Móvil y Escolta a personas, con utilización de armas de fuego y medios tecnológicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de1994, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas que lo reglamente o sustituyan, con Sucursal o Agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Riohacha – Guajira.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberá cumplir cada uno de sus miembros con el requisito señalado anteriormente.

NOTA: Con la presentación de su oferta deberá presentar la Licencia de Funcionamiento vigente y un documento compromisorio suscrito por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario, mantendrá vigente su licencia de funcionamiento durante todo el plazo de ejecución del contrato. De igual forma para consorcio o uniones temporales.

16.2.5. LICENCIA DE LOS EQUIPOS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El oferente deberá aportar con su propuesta copia de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar los equipos de medios tecnológicos especificados en el pliego de condiciones y/o anexo técnico de este proceso contractual, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5° del decreto 356 de 1994, del artículo 30 del decreto 2187 del Ministerio de Defensa Nacional y del artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Supervigilancia

Para el caso de consorcio o uniones temporales o cualquier otro esquema de proponentes plurales, por lo menos uno de los miembros deberá cumplir con este requisito y deberá en dicho caso destacarse en el documento de constitución o conformación que es ese miembro del proponente plural quien prestará los servicios tecnológicos.

Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento mínima de noventa (90) días calendario, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

NOTA: Con la presentación de su oferta deberá presentar la Licencia de Funcionamiento vigente y un documento compromisorio suscrito por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario, mantendrá vigente su licencia de equipos y medios tecnológicos durante todo el plazo de ejecución del contrato. De igual forma para consorcio o uniones temporales.

16.2.6. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico, expedida por el MinTIC (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la licitación y tener autorización para operar frecuencia base en la ciudad de Riohacha y el departamento de La Guajira, lugares donde se va a desarrollar el contrato. Dicha autorización se verificará a través de la respectiva

licencia, el cuadro de área de servicios y el respectivo cuadro de características técnicas de la red que hacen parte integral de la licencia. Esta licencia debe haber sido expedida a nombre del oferente o, en el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de proponente plural, de cada uno de los miembros que lo conforman.

NOTA: Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de telecomunicaciones se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento, conforme las disposiciones legales que regulan la materia.

En caso de consorcios o uniones temporales y tratándose de licencia de telecomunicaciones es posible que sea presentada por cada uno de sus integrantes, y se encuentre debidamente facultado para garantizar en términos de calidad, la adecuada ejecución del contrato.

NOTA: Con la presentación de su oferta deberá presentar la Licencia para la utilización de equipos de telecomunicaciones, vigente y un documento compromisorio suscrito por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario, mantendrá vigente su licencia de funcionamiento durante todo el plazo de ejecución del contrato. De igual forma para consorcio o uniones temporales.

16.2.7. PERMISOS O SALVOCONDUCTOS PARA EL PORTE O TENENCIA DE ARMAS.

En concordancia con lo establecido en los decretos 2535 de 1993, 619 de 1994, 1470 de 1997, emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, el proponente debe acreditar que está debidamente autorizado para la tenencia o porte de armas de fuego. Para ello ha de presentar copia del listado de armas vigente, o en su defecto las copias de los salvoconductos, expedido por el Departamento de Control y Comercio de armas, municiones y explosivos, en el cual conste que el proponente tiene autorizado un número de armas dos veces mayor al que se requiere para la prestación del servicio.

El supervisor del contrato designado por la Gobernación exigirá la entrega de copias de los respectivos salvoconductos de las armas con las que se prestará el servicio.

NOTA: Las armas han de permanecer con el respectivo permiso de porte o tenencia vigente durante toda la duración del contrato, para lo cual deberá presentar documento compromisorio que en caso de ser adjudicatario mantendrá vigentes los respectivos documentos durante toda la ejecución del contrato.

16.2.8. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente debe allegar con la propuesta póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuego, u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a (400 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con amparo por hurto y hurto calificado expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

16.2.9. COPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE REGISTRO DE UNIFORMES

El proponente deberá acreditar copia legible de la resolución vigente de registro de uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito**.**

16.2.10. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá presentar certificación emitida por el ARL, respecto del SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para la vigencia 2024, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1295 de 1994 y decreto 1072 de 2015 deberá acreditar responsable del sistema de SG-SST en cumplimiento del CAPÍTULO 2, SECCIÓN 2, ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15 bajo los parámetros de la Resolución 0312 el cual deberá ser profesional en áreas de la salud o ingeniería, con tarjeta profesional y especialización en Salud Ocupacional, deberá contar con licencia vigente para STT con vinculación mínima de cinco (5) años acreditado con certificación laboral y contrato y/o soportes de planillas de seguridad social de los últimos seis meses.

Nota: En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con los permisos anteriormente requeridos**.**

16.2.11. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo al presente Pliego de Condiciones. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificará el estado de dichos antecedentes en la plataforma respectiva.

16.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

16.3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera es un conjunto de técnicas que se basan principalmente en la información contenida de los estados financieros de las empresas, que proporcionan unidades contables financieras de medida y comparación. Estos datos permiten analizar el estado actual o pasado de la organización en función a niveles óptimos definidos para ella. De modo que los indicadores financieros son una herramienta de gran utilidad para medir la capacidad económica de la empresa. Por tanto, el análisis financiero es de gran importancia ya que facilita la toma de decisiones a los inversionistas o terceros que estén interesados en la situación económica de la entidad.

De acuerdo con información de referencia (Análisis del Sector, Análisis de Riesgos y procesos contractuales de objeto similar llevados a cabo en la zona), buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal sin menguar la libre concurrencia de oferentes, para el presente proceso licitatorio se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos de la presente Licitación Pública, el proponente acreditará, a través de la información presente en el RUP, su capacidad financiera para la ejecución del contrato, sin necesidad de aportar ninguna información en documentos adicionales financieros.

El análisis estadístico del sector permite concluir que los indicados a continuación son índices adecuados para el presente proceso, de acuerdo con la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que dicho valor representa una muestra de oferentes encontrados en el mercado.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje:

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL A 75% PO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2,7
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 40%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 10

NOTA: Para el caso de los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (O), no se les podrá calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva; en caso que la utilidad operacional sea negativa, se considerará que no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Recomendaciones para la acreditación de la Capacidad Financiera.
La capacidad financiera del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:
La información requerida para evaluar la capacidad financiera se tomará única y exclusivamente del RUP vigente.

Cuando el proponente sea del tipo plural (consorcio, UT, promesa de sociedad, etc.), según las condiciones previstas en el presente proceso, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas, ponderando los indicado financieras de cada integrante del grupo por su porcentaje de participación en el proponente plural, para obtener el valor ponderado de cada resultado o indicador, el cual se tendrá para todos los efectos como el valor acreditado del indicador por dicho proponente plural.

Causales de rechazo de orden financiero.
La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:
El proponente no subsane los documentos requeridos por la entidad contratante dentro del tiempo establecido para ello;
El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos;
De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentren en causal de disolución; y
En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

16.3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultado Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022 (en caso de que no se encuentre en firme la documentación financiera del año 2023, en caso de que se encuentre en firme se deberá presentar la información financiera del año 2023), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

16.3.2.1. Requisitos para presentación de moneda extranjera.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

16.3.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso, el Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta lo descrito en las Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, el Análisis del sector y los procesos licitatorios de objeto similar desarrollados por entidades públicas en la zona, con el objetivo de no obstaculizar la libre concurrencia de oferentes, considera adecuado exigir los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,15

Para el caso de los proponentes plurales este índice se obtendrá por el método de ponderación de los indicadores, esto es, la sumatoria de los valores ponderados resultantes de multiplicar el valor del indicador de cada miembro por su porcentaje de participación en el proponente plural.

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

La información requerida para evaluar la capacidad organizacional se tomará única y exclusivamente del RUP vigente presentado por el oferente.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre

de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

16.4. REQUISITOS PONDERABLES (EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS)

EL DEPARTAMENTO, a través de su comité evaluador, debidamente designado mediante acto administrativo, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre del proceso de selección. En dicho período podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las subsanaciones y/o aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar, adicionar y/o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, este podrá ser prorrogado o ampliado, de lo cual informará previamente a los proponentes.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de la propuesta según los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 PUNTOS:

Concepto	Puntaje máximo
1. **Criterios de calidad de la propuesta técnica:** 1.1. Coordinador 9 p 1.2. Supervisores 12 p 1.3. Plan Operativo 9 p 1.4. Comunicaciones 12 p 1.5. Restitución Objetos 10 p 1.6. Transp. y Movilización 6,75 p.	Hasta 58,75 Puntos
Propuesta Económica	Hasta 30 Puntos
Vinculación de personas en condición de discapacidad	1 Punto
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Factor Diferencial Emprendimiento de mujeres	0,25 Puntos
Total	**100**

16.4.1. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (Hasta 58,75 Puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de 58,75 puntos de acuerdo con los cinco factores técnicos que se consideran directamente relacionados con la calidad del servicio, que se describen a continuación:

16.4.1.1. Coordinador del Contrato (9 puntos)

El proponente deberá allegar los soportes de los siguientes requisitos adicionales a los contemplados en la sección 10.4. PERSONAL MINIMO A CONSIDERAR PARA EL SERVICIO de este Estudio Previo:

- Si es especialista en Administración o gerencia de empresas, o en Seguridad Privada otorgado por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación, mediante el respectivo diploma, y tiene una experiencia como Jefe, Coordinador, Director o Gerente desarrollada en empresas de seguridad privada, superior a 15 años, vinculado con la empresa oferente en su sede de Riohacha o La Guajira, demostrada mediante las respectivas certificaciones laborales y de los clientes, y con las planillas de seguridad social, se le conceden hasta NUEVE (9) puntos.

- Si tiene diplomados en Administración de la seguridad privada otorgado por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación, mediante el respectivo diploma, y tiene una experiencia como Jefe, Coordinador, Director o Gerente desarrollada en empresas de seguridad privada, superior a 10 años y hasta 15 años, vinculado con la empresa oferente en su sede de Riohacha o La Guajira, demostrada mediante las respectivas certificaciones laborales y planilla de seguridad social. se le conceden hasta SEIS (6) puntos.

- Si tiene la experiencia adicional a la mínima requerida (5 años), superior a 7 años, pero inferior o igual a 10 años de experiencia laboral como gerente, director o administrador de empresas de vigilancia o como Coordinador de Contratos, vinculado con la empresa oferente en su sede de Riohacha o La Guajira, demostrada mediante las respectivas certificaciones laborales y de los clientes, y planilla de seguridad social, se le conceden hasta CUATRO (4) puntos

- Si solo tiene la experiencia adicional a la mínima requerida (5 años), que alcance los 7 años de experiencia laboral como gerente, director o administrador de empresas de vigilancia o como Coordinador de Contratos, vinculado con la empresa oferente en su sede de Riohacha o La Guajira, demostrada mediante las respectivas certificaciones laborales y de los clientes, más la planilla de seguridad social, se le conceden hasta TRES (3) puntos

- El NO cumplimiento de alguno de estos criterios conlleva a que no se otorgue el puntaje respectiv

16.4.1.2. Supervisores (12 puntos)

Para la asignación de puntaje por este aspecto el proponente deberá allegar los soportes de lo siguiente:

-. Hoja de vida de cada uno de los tres (3) supervisores propuestos para el servicio.

-. Ultimo nivel (vigente) del ciclo de capacitación de vigilancia privada cursado dentro de lo contemplado en la resolución 4973 de 2011.

-. Certificaciones vigentes de cursos aprobados en atención al cliente y/o control de accesos y de las competencias laborales en los mismos temas. En ambos casos las certificaciones deben ser expedidas por entidades debidamente acreditadas para hacerlo.

-. Certificaciones que acrediten su perfil laboral.

-. Constancia de compromiso o vinculación con el oferente y de su decisión para trabajar en el Departamento de La Guajira.

Se verificarán y valorarán con hasta 12 puntos las condiciones de experiencia y capacitación adicional de los tres (3) supervisores exigidos

16.4.1.1. Plan Operativo de Supervisión y Mantenimiento (9 puntos).

El proponente debe presentar un plan detallado en el que describa y sustente los compromisos que asume para la prestación eficaz y oportuna del servicio de vigilancia privada a la Gobernación de La Guajira, en términos de la operación, la supervisión, la reacción ante amenazas y hechos que atenten contra la integridad de lo que se vigila o custodia y el mantenimiento de los equipos y materiales con los que prestará el servicio, y de la forma como efectivamente esto se llevará a cabo.

La elaboración de dicho Plan debe fundamentarse específicamente en las obligaciones o compromisos esenciales que se derivan del contenido de los documentos del proceso, cuantificando y especificando los diferentes recursos a involucrar para ello, y deberá estar además en estricta concordancia con la propuesta económica, la organización administrativa y operativa acreditada del proponente en Riohacha o La Guajira y de los restantes compromisos comerciales que tiene actualmente en esta.

Mediante la revisión y valoración de dicho plan se otorgará un máximo de nueve (9) puntos de acuerdo con los siguientes criterios y escalas:

- Un plan que contemple todos los aspectos indicados y sea concordante con la propuesta económica, la estructura organizativa, compromisos actuales y capacidad del proponente en Riohacha o La Guajira, se le otorgarán NUEVE (9) puntos.
- Un plan que NO contemple todos los aspectos indicados o que NO sea concordante con la propuesta económica, la estructura organizativa, compromisos actuales y capacidad del proponente en Riohacha o La Guajira, se le otorgarán CINCO (5) puntos.
- En los restantes casos se otorgará CERO (0) puntos

16.4.1.4. Comunicaciones (12 puntos)

Se verificarán y valorarán con hasta con doce (12) puntos las características y potencial de eficacia y confiabilidad del sistema de comunicaciones del oferente para atender la ejecución del contrato.

Se acreditará el cumplimiento del requisito mediante certificación suscrita por el Representante Legal respecto a la conformación del sistema de comunicaciones acompañado de la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de las Telecomunicaciones (MINTIC), en la que conste la autorización para el uso del espectro radioeléctrico con radio base y estación repetidora.

Se valorarán las características y potencial de eficacia y confiabilidad del sistema de comunicaciones ofrecido por el proponente para atender la ejecución del contrato de la siguiente forma:

- Con hasta DOCE (12) puntos a quien tenga autorizado el radio base en su sede de Riohacha y la estación repetidora en La Guajira, y además presente acreditación de que tiene vinculo comercial con un operador de telefonía celular para proveer los servicios de voz y datos.
- Hasta con NUEVE (9) puntos a quien tenga autorizado el radio base en su sede de Riohacha o la estación repetidora en La Guajira, y además presente acreditación de que tiene vinculo comercial con un operador de telefonía celular para proveer los servicios de voz y datos.
- Hasta con SIETE (7) puntos a quien solo presente acreditación de que tiene vinculo comercial con un operador de telefonía celular para proveer los servicios de voz y datos.

16.4.1.5. Restitución Objetos en Custodia (10 puntos)

Se otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que asuma compromiso de restitución de objetos entregados en custodia o reparación de daños relacionados con el servicio, hasta un valor máximo del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, siempre que dicho compromiso esté respaldado en su propuesta con la presentación de póliza de seguros que ampare entre otros los daños o perdidas, hurto simple y hurto calificado que afecte a los elementos o equipos entregados en custodia.

16.4.1.6. Transporte y Movilización (6,75 puntos)

Se verificará y evaluará de acuerdo con los documentos aportados mediante los cuales se acrediten las condiciones de los vehículos en los que los supervisores se movilizarán para el cumplimiento de los compromisos y para procurar la óptima ejecución del contrato. El puntaje máximo de (6,75) PUNTOS se otorgará a aquellos proponentes que logren evidenciar que pueden cumplir con el compromiso de proveer el mejor sistema de movilización en los siguientes términos:

- Motocicleta para cada uno de los tres (3) supervisores exigidos de modelo reciente (año 2025 o 2026), con cilindraje de 150 cc o superior, recibirán DOS COMA VEINTICINCO (2,25) puntos por cada una.

- Motocicleta para cada uno de los tres (3) supervisores exigidos de los años 2024 a 2023, con cilindraje de 150 cc o superior, recibirán UNO COMA CINCO (1,5) puntos por cada una.

- Motocicleta para cada uno de los tres (3) supervisores exigidos de modelos anteriores al año 2022 a 2021, con cilindraje de 150 cc o superior, recibirá UN (1) punto por cada una.

- Las motocicletas con cilindraje entre 120 cc y 149 cc recibirán cada una MEDIO (1/2) PUNTO menos que las de cilindraje superior correspondiente al mismo año.

Para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben adjuntar con su propuesta la manifestación de proporcionar los medios de transporte con sus características de identificación y comprometerse a mantenerlos en las mejores condiciones operativas posibles durante toda la vigencia del contrato, adjuntando además los documentos de propiedad pertinente, el contrato de arrendamiento vigente si fuera del caso, el SOAT vigente, y la constancia de estar inscritos los vehículos por parte del proponente ante la Supervigilancia (Plataforma RENOVA).

16.4.1.7. Oferta Económica (30 Puntos)

La Propuesta Económica se evaluará teniendo en cuenta los siguientes requisitos previos:

Se evaluará la propuesta económica únicamente de las ofertas que previamente hayan sido habilitadas técnica, jurídica y financieramente, y quienes hayan subsanado satisfactoriamente.

Se verificará que la propuesta económica contenga todos los análisis de precios requeridos y que en cada uno de ellos se contemple la totalidad de costos directos e indirectos. La propuesta que no cumpla cabalmente con la totalidad de requisitos será calificada con CERO (0) puntos

Se verificará el valor total de la propuesta, incluidas las correcciones aritméticas pertinentes. Si este valor corregido es mayor que el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA y no les será aplicado el procedimiento.

El Departamento de La Guajira, no corregirá las operaciones hechas por el proponente,a menos que se trate de errores aritméticos relacionados con el reporte incorrecto del resultado de la operación indicada. Hecho el respectivo cotejo de los precios unitarios para corroborar el valor del costo total, de esta comparación sólo aceptará una discrepancia de un CINCO (5,0%) POR CIENTO por exceso o por defecto entre el valor del costo total propuesto y el verificado por LA ENTIDAD. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechazará.

El valor corregido aritméticamente será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio y/o para rechazar la propuesta en caso de que resulte mayor que el presupuesto oficial o con una variación significativa.

En esta etapa, con relación a la oferta económica, la propuesta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando no se anexe la Propuesta Económica en las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y/o los ítems solicitados, o estos sean modificados en su descripción o especificación técnica, o estén incompletos.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem ofertado.
- Cuando se varíe la cantidad de uno o más ítems de los requeridos en el pliego de condiciones.
- Cuando la discrepancia del análisis del costo total exceda por efecto o por exceso la tolerancia permitida o supere el presupuesto oficial.
- Cuando la oferta económica, una vez corregida, supere el presupuesto oficial asignado por la entidad.

Para todos los efectos el cuadro o formato de la propuesta económica que hace parte del pliego de condiciones es meramente orientativo, y el proponente es responsable de consignar en la oferta económica toda la información solicitada de forma clara y precisa. Los valores unitarios se deben ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por

defecto al número entero inferior del peso. La entidad contratante tomará como errores aritméticos la no aproximación por decimales y procederá a corregirlos de acuerdo con el procedimiento citado antes.

Al factor precio de la propuesta, una vez verificadas todas las características y condiciones señaladas se le asignarán hasta treinta (30) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con los siguientes métodos y procedimientos:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

ITEM	METODO O PROCEDIMIENTO
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación (certificada por la página de BanRepública). El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla de Asignación de Método de evaluación de acuerdo con decimales de la TRM:

Ítem	Rango Inclusive	Método
1	Desde 00 hasta 33	Media aritmética
2	Desde 34 hasta 66	Media aritmética alta
3	Desde 67 hasta 99	Media geométrica con presupuesto oficial

Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas ($\bar{X}$) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

Donde $\bar{X}$= Media aritmética; xi = valor de la oferta i sin decimales, y n = número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

-Puntaje del proponente i = 300 x (1 − ($\bar{X}$−Vi) /$\bar{X}$), para valores Vi menores o iguales a $\bar{X}$; o,

-Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2($\bar{X}$−Vi) /$\bar{X}$)), para valores Vi mayores que $\bar{X}$. Donde donde $\bar{X}$= Media aritmética; Vi = valor de la oferta i sin decimales

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética alta (XA), como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Donde, XA = Media aritmética alta, Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta; y = promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

-Puntaje del proponente i = 300 x (1 − (XA−Vi) /XA), para valores Vi menores o iguales a XA; o,

-Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2(XA−Vi) /XA)), para valores Vi mayores que XA.

Donde,

XA = Media aritmética alta; Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i; e i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Consiste en establecer la media geométrica calculada con las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente en cuadro:

Tabla de Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas válidas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

donde GPO = media geométrica con presupuesto oficial, nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial; Po = presupuesto oficial, y P1, P2, P3… Pn son las n ofertas válidas.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

-Puntaje del proponente i = 300 x (1 − (GPO −Vi) / GPO), para valores Vi menores o iguales a GPO; o,

-Puntaje del proponente i = 300 x (1 − 2(GPO −Vi) / GPO)), para valores Vi mayores que GPO.

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial, y Vi es el valor corregido de la oferta del proponente i.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

16.4.1.9. Puntaje por Vinculación de Personas en Situación de Discapacidad (1 punto)

Acorde con lo establecido en incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que, con la vinculación mínima de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, debidamente certificados por la respectiva Dirección del Trabajo (Ministerio del Trabajo) y de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CERTIFICADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	1
De 31 a 100	2
De 101 a 150	3
De 151 a 200	4
Más de 200	5

16.4.1.9. Puntaje por Apoyo al Emprendimiento de Mujeres (0,25 puntos)

Acorde con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, se otorgará hasta 0,25% de los puntos (0,25 puntos) al proponente o proponentes que acrediten cumplir los requisitos señalados en dicha norma.

16.4.1.10. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtudes lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES 100%	10
MIXTOS CON MAS DEL 50% NACIONAL	7
MIXTOS 50% NACIONALES Y 50% EXTRANJEROS	4
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	1
NO ADJUNTA CARTA	0

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de la certificación
Número y fecha del tratado
Objeto del Tratado;
vigencia del tratado,
Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

16.5. REGLAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). Dichos factores son los que se enuncian a continuación:

ORDEN	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACION
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la**	Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo **2.2.1.1.1.3.1.,** en concordancia con el

		oferta de bienes o servicios extranjeros.	artículo **2.2.1.2.4.2.9.** del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
	2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.**	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia

				y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		3	**Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. **“Si la oferta es presentada por un proponente plural,** el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

		5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

		6	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**	Se presenta copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

		7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.**	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

		8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**	Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
	11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
	12	**Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**	**a**) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre, se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus propuestas. Una vez ordenados le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta

			parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	Los recursos para el pago del presente proceso están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP- No. 09 de 10 de enero de 2025.	
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del Funcionario:**	**JAIR JOSE BERMUDEZ COTES**
	Identificación del Funcionario:	CC. 1.118.832.813
	Cargo del Funcionario:	Secretario General
	Dependencia:	Secretaría General
19. Análisis del Riesgo:	Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De igual forma, La Entidad, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Anexo 01 el cual se Adjunta al presente documento). De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 01, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.	

	Se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración. Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo. La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: **TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá. **ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. **ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. **TIPOS DE RIESGOS:** De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos

	Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión. A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección: **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policia Nacional, Fuerzas Armadas De Colombia, Ministerio De La Protección Social, etc.). **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustin Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso, se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Matriz de Riesgos:

Se publica en Anexo del presente documento de estudios previos.
</td>
</tr>
<tr>
<td>20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</td>
<td>
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT No. 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Por el plazo de ejecución del</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>contrato y seis (6) meses más.</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato del contrato de seguros</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato de seguros</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>300 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>21. Acuerdos Comerciales</td><td>
El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la siguiente tabla ilustra tales acuerdos:
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Umbral</th><th>Excepción aplicable</th><th>Proceso de Contratación cubierto</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Corea		SI	SI	NO	SI
	Costa Rica		SI	SI	NO	SI
	Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
	Estados AELC		SI	SI	NO	SI
	Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
		Guatemala	SI	NO	NO	SI
		Honduras	SI	NO	NO	SI
	Unión Europea		SI	SI	NO	SI
	Comunidad Andina		NO	NO	N/A	SI

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**JAIR JOSE BERMUDEZ COTES**
	CARGO:	**Secretario General**
	FECHA:	**MARZO DE 2026**
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**JAIR JOSE BERMUDEZ COTES**
	CARGO:	**Secretario General**
	FECHA:	**MARZO DE 2026**
	FIRMA:	